

Hospital Departamental
Psiquiátrico Universitario
Del Valle E.S.E.
NIT 890.304.155-8



RESOLUCIÓN No. 1040 DE 2018
(Noviembre 26 de 2018)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."

LA GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política Colombiana dispone que, *"El Estado responderá patrimonialmente por daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades pública, En el de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*.

Que el artículo 209 de la Carta Política preceptúa que: *la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*

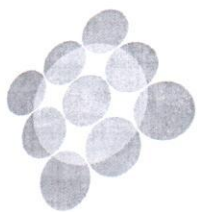
Que mediante Decreto Nacional 1716 de 2009, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 2001, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en lo especial relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia *administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad*:

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, disponen que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que: orientaran la defensa de los intereses de la entidad.

Que la política de prevención del daño está concebida como un instrumento de gerencia pública y de gestión que requiere esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, para lo cual la entidad deberá implementar mecanismos preventivos tendientes a defender los intereses del Hospital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias

24



Hospital Departamental
Psiquiátrico Universitario
Del Valle E.S.E.
NIT 890.304.155-8



RESOLUCIÓN No. 1040 DE 2018
(Noviembre 26 de 2018)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."

que permitan minimizar el impacto que puedan generar las posibles demandas en contra de la entidad.

Que mediante Resolución No. 499 del 21 de octubre de 2005, proferida por el Gerente del Hospital, se conformó el Comité de Conciliación del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., la cual fue modificada mediante Resolución No. 104 de febrero 16 de 2015.

Que la precitada Resolución en su Artículo Tercero señala que es función del Comité de Conciliación del Hospital, formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Que de acuerdo con las funciones asignadas al Comité de Conciliación, se procedió a formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., para lo cual se decidió adoptar la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE.

Que el Comité de Conciliación del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle en sesión presencial del día 20 de noviembre de 2018, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Hospital.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

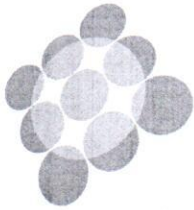
RESUELVE

PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., documento que forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: Ordenar la divulgación de estas políticas a todas las dependencias y su publicación en todos los medios de comunicación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Hacia un modelo de Salud Mental Comunitaria



Hospital Departamental
Psiquiátrico Universitario
Del Valle E.S.E.
NIT 890.304.155-8



RESOLUCIÓN No. 1040 DE 2018
(Noviembre 26 de 2018)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."

TERCERO: ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE: La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño antijurídico del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., se realizará anualmente o cada vez que se requiera.

CUARTO El presente acto administrativo, deberá ser publicado en la página web de la entidad.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA FERNANDA BURGOS CASTILLO
Gerente

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Magaly Ramos Calderón, Abogada Oficina Asesora Jurídica